

**Unidad de Transparencia**  
Oficio: **SC/UTPE/SASS/01543/2024**  
Folio: **220456224000913**  
Asunto: **Prevención**

Querétaro, Qro, a 23 de octubre de 2024

**Estimada persona solicitante**  
**Presente**

Por este medio y en seguimiento a su solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se le asignó el folio al rubro citado, por lo que, de conformidad con los artículos 119 fracción III y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales establecen:

*“Artículo 119. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:*  
*I. Nombre del solicitante y tratándose de personas morales la denominación y el nombre y datos generales de su representante legal;*  
*II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;*  
**III. La descripción clara y precisa de la información solicitada;**  
*IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y*  
*V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.*

*El requisito de la fracción IV será opcional para el solicitante y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.”*

*“Artículo 125. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

*Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 130 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.”*

En este sentido, lo prevengo, para que aclare el sentido de su solicitud y **especifique respecto de qué materia y dependencia<sup>1</sup> requiere los proyectos de asociación privada; así como de qué dependencia solicita las concesiones de infraestructura y/o servicios**, ello con la finalidad de brindarle la mejor atención a su requerimiento, y entregarle información que resulte de su utilidad.

<sup>1</sup> “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Artículo 19. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo las siguientes dependencias: I. La Secretaría de Gobierno; II. La Secretaría de Finanzas; III. La Secretaría de la Contraloría; IV. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario; VI. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; VII. La Secretaría de Educación; VIII. La Secretaría del Trabajo; IX. La Secretaría de Turismo; X. La Secretaría de Salud; XI. La Oficialía Mayor; XII. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; XIII. La Secretaría de Seguridad Ciudadana; La Secretaría de la Juventud; XV. La Secretaría de Desarrollo Social; XVI. Jefatura de Gabinete; y XVII. La Secretaría de Cultura

Por lo señalado, con fundamento en el artículo 125 antes invocado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo prevengo para que en un plazo **máximo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, subsane, aclare, o modifique lo antes enunciado, ello con la finalidad de encontrarnos en aptitud legal y material de proporcionarle los datos e información de su interés, no se omite señalar en caso de que no se atiende en el término mencionado, su solicitud se tendrá por no presentada, de conformidad con el artículo 126 del ordenamiento legal aludido.

No obstante, aprovecho para informarle que, la **Comisión Estatal de Infraestructura** es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con su propia **Unidad de Transparencia**, dado que es **independiente** a este sujeto obligado, por lo que le proporciono sus datos de contacto, para el caso de quiera dirigir su solicitud a dicha institución:

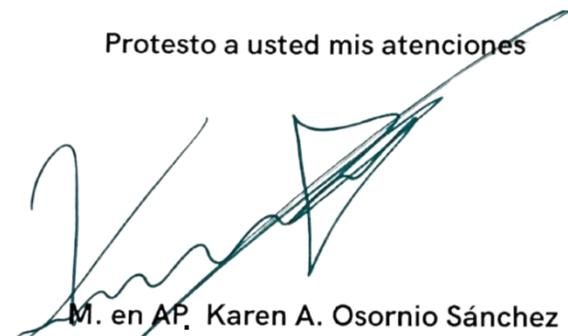
- ✓ Domicilio: Pasteur Nt 27, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
- ✓ Teléfonos: (442) 689 0665, extensión 1026.
- ✓ Página oficial: <https://ceiqro.queretaro.gob.mx/index/>
- ✓ Correo electrónico: [unidadtransparenciacei@queretaro.gob.mx](mailto:unidadtransparenciacei@queretaro.gob.mx)

O bien, podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionado en Estado o Federación "**Querétaro**" e Institución "**Comisión Estatal de Infraestructura**".

Sírvase de fundamento los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 30 bis y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción VIII, 10, 11 fracción II, 12, 13, 16, 45, 46, 119, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracción III, 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Protesto a usted mis atenciones**

  
**M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez**

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo  
KAOS/ama